



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: 014/1999.

PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ASUNTO: AGREGAR, ESTRUCTURA INTERNA DEL PARTIDO, REPRESENTACIÓN ANTE EL CONSEJO GENERAL Y REQUERIMIENTO.

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, treinta de mayo de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52, y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General el contenido del proveído de mérito, mismo que consta en tres fojas útiles con texto por un solo lado, anexando copia de dicha determinación. **DOY FE**-----


Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: 014/1999.

PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ASUNTO: AGREGAR, ESTRUCTURA INTERNA DEL PARTIDO, REPRESENTACIÓN ANTE EL CONSEJO GENERAL Y REQUERIMIENTO.

Santiago de Querétaro, Querétaro, treinta de mayo de dos mil veintiuno.

VISTO 1. Las constancias que obran en autos, de entre las cuales se advierte el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/01521/2022 recibido a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE) signado por la encargada del despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, del cual se advierte la estructura y documentos básicos vigentes de los partidos políticos nacionales con acreditación ante este Instituto, entre ellos, del Partido Acción Nacional; y una vez vencido el plazo de la vista otorgada al referido partido para que manifestará lo que a su interés convenga.

2. El oficio P/214/22 signado por la Consejera Presidenta provisional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a través del cual remitió el escrito recibido en la Oficialía de Partes el veintiséis de mayo del año en curso, registrado con el folio 1389, signado por Claudio Sinécio Flores, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Querétaro, a través del cual informó el nombramiento de la representación del referido partido ante el Consejo General y remitió la información que estimó pertinente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63, fracciones I, VIII, XIV, y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Secretario Ejecutivo **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los documentos señalados en el apartado dos de la presente determinación, mismos que constan en un total de seis fojas útiles, de las cuales, tres constan con texto por un solo lado y tres contienen texto por ambos lados,¹ los cuales se ordena agregar en autos del expediente indicado al rubro para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Estructura interna del Partido . En atención a las certificaciones recibidas en este Instituto a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/01521/2022 recibido a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE), con relación a las certificaciones emitidas el veintidós de abril del año en curso, por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional electoral recibida se ordena registrar la integración vigente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Querétaro, para los efectos que correspondan, en los términos siguientes:

¹ Cabe señalar que el acuse emitido por la Oficialía de Partes de este Instituto consta impreso en la foja 1 de escrito de cuenta.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Nombre	Cargo
C. María Leonor Mejía Barraza	Presidenta
C. Claudio Sinecio Flores	Secretario General
C. Lilia Fernández de Cevallos y Castañeda	Miembro
C. Estela López Rodríguez	Miembro
C. Claudia Martínez Guevara	Miembro
C. Gricelda Otero Hernández	Miembro
C. Mishelle Miranda García	Miembro
C. Juan José Ojeda Dorantes	Miembro
C. Ismael Becerra Reséndiz	Miembro

TERCERO. Representación ante el Consejo General. De conformidad con los artículos 76, inciso g) de los Estatutos generales del Partido Acción Nacional,² con relación al 75, inciso l) del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales³ del referido partido, así como en atención al acta de la I sesión ordinaria del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Querétaro presentada como anexo al escrito registrado con el folio 1389, se advierte la facultad delegada al Secretario General del Comité Estatal para realizar la designación de representantes del referido partido ante los organismos electorales.

En tal sentido, se tiene acreditado que Claudio Sinecio Flores, ocupa el cargo de Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, por lo que resulta procedente la acreditación de la representación del citado partido en los términos siguientes:

Nombre	Representación
Joel Rojas Soriano	Propietario
Cesáreo Jasso Márquez	Suplente

CUARTO. Requerimiento. Del documento de cuenta se advierte que el promovente señaló las cuentas de correo electrónico y teléfono de localización de las personas designadas como representantes propietario y suplente del citado partido.

No obstante, en términos del artículo 55, fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto, las notificaciones de las convocatorias a las sesiones de los órganos colegiados, así como los documentos adjuntos que se relacionen con aquellas, se realizará mediante correo electrónico a quienes integran los órganos colegiados; aunado a que cada integrante de los mencionados colegiados debe manifestar su aceptación para que las notificaciones le sean practicadas por correo electrónico, mediante escrito que señale la cuenta o cuentas de correo electrónico, para la práctica de las notificaciones respectivas.

² En el que se señala que el Comité Directivo Estatal tiene facultades para designar a los representantes del Partido ante los respectivos organismos electorales de su jurisdicción, o en su caso delegar esta facultad en los términos del Reglamento. Estatutos consultables en el disco compacto visible en la foja 2095 del expediente de trámite.

³ Dicho precepto señala que el Comité Directivo Estatal debe sesionar por lo menos dos veces al mes, y además de las atribuciones que enumera el artículo 76 de los Estatutos del Partido, debe: Designar, en los términos de la legislación aplicable, a los representantes de Acción Nacional ante los organismos electorales locales y federales, o delegar esta facultad en el presidente o secretario general del propio Comité Directivo Estatal. Dicho documento también se advierte de las certificaciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Ahora bien, el citado artículo 55, fracción VI, párrafo cuarto del Reglamento Interior señala que en el momento en el que se solicite la cancelación del nombramiento de la representación propietaria o suplente de los partidos políticos ante los órganos colegiados, quedará sin efectos el correo electrónico que corresponda; salvo que se modifique la calidad de propietario a suplente, o viceversa, en este supuesto el correo electrónico señalado seguirá surtiendo efectos.

En ese sentido, toda vez que el correo electrónico señalado para notificar a Joel Rojas Soriano, representante propietario del Partido Acción Nacional es el mismo señalado previamente, se determina que el mismo continúa surtiendo efectos.

Por otra parte, **SE REQUIERE** a la representación suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General para que en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a que se realice la notificación de la presente determinación, manifieste su conformidad con la cuenta de correo electrónico señalada para tal efecto, o en su caso, señale la cuenta de correo electrónico en que desea le sean practicadas las notificaciones correspondientes y/o manifieste lo que a su interés convenga; asimismo, manifieste su conformidad con el teléfono de contacto proporcionado.

Es necesario precisar, que los referidos datos constituyen datos personales, por lo que los mismos serán protegidos en términos de las leyes generales y locales en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

CUARTO. Informe. Se ordena remitir copia de la presente determinación a las Consejerías Electorales del Consejo General de este Instituto, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, para los efectos que corresponda.

Notifíquese por estrados del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracciones II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **DOY FE.**

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA